

LC-ANSP-2401-2024-P0081 "SUMINISTRO DE UNIFORMES – ROPA DE CAMA – CALZADO Y ACCESORIOS PARA ALUMNOS, ENTRE ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"

CONTRATO JUR-004/2024  
RESOLUCIÓN JUR-297/2024  
RESOLUCIÓN JUR-267/2024

Nosotros, **CÉSAR BALDEMAR FLORES MURILLO**, de sesenta y un años de edad, Comisionado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y del Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos veintiuno, de fecha trece de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres tomo cuatrocientos treinta y seis de fecha catorce de julio de dos mil veintidós; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **MARÍA EUGENIA REYES ALVAREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad "**ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; tal como compruebo con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Christian Bara Cousin, por la señora Alexandra Hasbún Safie, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad, por medio del cual la faculta para suscribir todos los actos derivados de la Ley de Compras Públicas; Testimonio inscrito al número catorce del libro dos mil doscientos veintiuno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio noventa y siete al folio ciento dos, en San Salvador, a los treinta y un días del

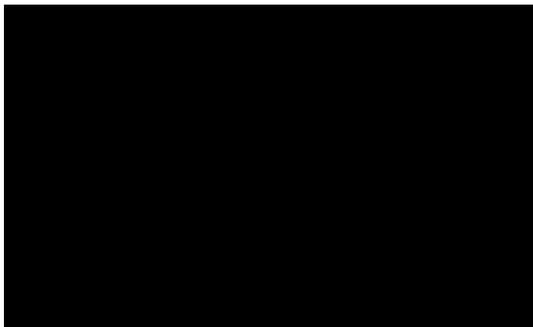
mes de agosto de dos mil veintitrés; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Competitiva número LC guión ANSP guión dos mil cuatrocientos uno guión dos mil veinticuatro guión P cero cero ochenta y uno, denominado "SUMINISTRO DE UNIFORMES – ROPA DE CAMA – CALZADO Y ACCESORIOS PARA ALUMNOS" el presente contrato de adquisición de uniformes, accesorios de vestir, ropa de cama y calzado para los estudiantes de la Academia Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará Ley de Compras Públicas, y las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: la contratista se compromete al suministro de los Ítems siguientes: **Ítem 9**. Mil quinientas (1,500) unidades de forro para colchón a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (US\$ 6.67), haciendo un valor total de diez mil cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,005.00); **Ítem 10**. Mil quinientas (1,500) unidades de sabanas a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con once centavos (US\$ 6.11), haciendo un valor total de nueve mil ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,165.00); **Ítem 11**. Mil quinientas (1,500) unidades de sobrefundas a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$ 2.15), haciendo un valor total de tres mil doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,225.00). Los precios incluyen IVA, lo anterior según las especificaciones técnicas, en cuanto a tela y color, entre otras determinados en los documentos de solicitud de la Licitación Competitiva emitida para tales efectos. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva número LC guión ANSP guión dos mil cuatrocientos uno guión dos mil veinticuatro guión P cero cero ochenta y uno; b) Resolución de Adjudicación número JUR guión doscientos sesenta y siete pleca dos mil veinticuatro de fecha diecisiete de julio dos mil veinticuatro; c) Adendas; d) Oferta de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro; e) Resolución que resuelve el Recurso de revisión número JUR guión doscientos noventa y siete pleca dos mil veinticuatro, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro; f) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el presente contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,395.00)**. Los precios incluyen IVA. El pago se realizará por medio

de transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto designó el contratista en el formulario de Declaración Jurada de autorización de pago (Formulario cuatro). La contratante efectuara un único pago en un lapso de sesenta (60) días calendarios posteriormente a la recepción de los siguientes documentos: **a)** Pagos parciales por entrega realizada; **b)** Factura de Consumidor final, a nombre de ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; **c)** la factura deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La contratista en el momento de solicitar Quedan, deberá presentar en la Tesorería Institucional de la ANSP, **d)** Acta de recepción de los bienes original, la cual deberá ser emitida por la administradora del contrato, y deberá estar firmada por ambas partes; es decir, por el proveedor o un representante de este, o en su defecto por quien entrega los bienes, y por la administradora del contrato de la ANSP. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS**, y las entregas las realizara de la siguiente manera: dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendarios el cincuenta por ciento (50%) del suministro el cual vence el día **lunes dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro**, y el otro cincuenta por ciento (50%) del suministro dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de entrega del primer suministro, es decir, que vencerá el día **miércoles dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**, el plazo empieza a correr a partir de la fecha del presente contrato. La recepción del suministro de uniformes, ropa de cama, accesorios y calzado para alumnos, se efectuará en **el Área de Almacén del Departamento de Suministros de la Academia Nacional de Seguridad Pública**, ubicado en San Luis talpa, departamento de La Paz, contiguo a la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez". Los bienes se recibirán de conformidad o con cotejo a las muestras físicas presentadas con su oferta por parte del contratista y en atención a las sugerencias realizadas por la requirente y administradora del presente contrato, quienes verificarán que se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante; según los documentos de solicitud de oferta de la licitación competitiva. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de la firma del contrato y estarán vigentes mientras las obligaciones entre ambas partes subsistan. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Academia Nacional de Seguridad Pública, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 2,239.50)**; la cual tendrá vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas de la Academia Nacional de Seguridad Pública, dentro de los **QUINCE** días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI)**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es la Encargada de Sección, del departamento de Suministros, *licenciada* [REDACTED] teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos, y las demás que determine la Ley de Compras Públicas y el presente contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según proceda, las cuales contendrán como mínimo los elementos que la Ley. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Siempre y cuando convenga a los intereses institucionales o que surja la necesidad de aumentar el objeto contractual en el porcentaje determinado en la Ley de Compras Públicas. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Academia Nacional de Seguridad Pública, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Las que serán aplicadas de conformidad a los artículos ciento sesenta y ciento setenta de la Ley de Compras Públicas, según aplique o

sea el caso. **XIV) CRITERIO SOSTENIBLE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio correspondiente. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y por las demás causas que se determinen contractualmente. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; o de ser procedente, se puede recurrir a un arreglo directo entre las partes o al sometimiento de métodos alternativos de solución de conflictos, en cumplimiento a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Academia Nacional de Seguridad Pública se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Academia Nacional de Seguridad Pública con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Academia Nacional de Seguridad Pública. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las oficinas de la Unidad de Compras Públicas,

ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Calle La Mascota, Colonia La Mascota, número trescientos veinte, San Salvador, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, a los dos días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



CONTRATANTE

ALMACENES PACÍFICO CONTRATISTA  
Jorge Pacifico Hasbun  
S.A. de C.V.



En el Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, departamento de la Libertad, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JENNY EMPERATRIZ LAZO HERBACH**, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparecen los señores: **CÉSAR BALDEMAR FLORES MURILLO**, de [REDACTED], [REDACTED], de [REDACTED], a quien conozco he identificado por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su carácter de Director General, en nombre y Representación de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria, cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente y que relacionaré al final de este instrumento; y **MARÍA EUGENIA REYES ALVAREZ**, de [REDACTED], [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad "**ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.**", del domicilio de San Salvador,

departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] cuya personería **doy fe** de ser legítima y suficiente y que relacionaré al final de este instrumento; quienes para efecto del presente instrumento se denominarán "El Contratante" y "La Contratista", y **ME DICEN**: Que para otorgarle calidad de instrumento público reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del documento que antecede y que se leen "ilegible" e "Ilegible", respectivamente, así como suyos también los conceptos vertidos en el mismo, el cual tiene fecha de este día, en esta ciudad y por medio del cual los comparecientes celebran un contrato de "SUMINISTRO DE UNIFORMES – ROPA DE CAMA – CALZADO Y ACCESORIOS PARA ALUMNOS, ENTRE ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", cuyas cláusulas contractuales literalmente **DICEN**: "\*\*\*\*\*") **OBJETO DEL CONTRATO**: la contratista se compromete al suministro de los Ítems siguientes: **Ítem 9**. Mil quinientas (1,500) unidades de forro para colchón a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (US\$ 6.67), haciendo un valor total de diez mil cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,005.00); **Ítem 10**. Mil quinientas (1,500) unidades de sabanas a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con once centavos (US\$ 6.11), haciendo un valor total de nueve mil ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,165.00); **Ítem 11**. Mil quinientas (1,500) unidades de sobrefundas a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$ 2.15), haciendo un valor total de tres mil doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,225.00). Los precios incluyen IVA, lo anterior según las especificaciones técnicas, en cuanto a tela y color, entre otras determinados en los documentos de solicitud de la Licitación Competitiva emitida para tales efectos. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva número LC guión ANSP guión dos mil cuatrocientos uno guión dos mil veinticuatro guión P cero cero ochenta y uno; b) Resolución de Adjudicación número JUR guión doscientos sesenta y siete pleca dos mil veinticuatro de fecha diecisiete de julio dos mil veinticuatro; c) Adendas; d) Oferta de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro; e) Resolución que resuelve el Recurso de revisión número JUR guión doscientos noventa y siete pleca dos mil veinticuatro, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro; f) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el presente contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS**



**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,395.00).** Los precios incluyen IVA. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto designó el contratista en el formulario de Declaración Jurada de autorización de pago (Formulario cuatro). La contratante efectuara un único pago en un lapso de sesenta (60) días calendarios posteriormente a la recepción de los siguientes documentos: **a)** Pagos parciales por entrega realizada; **b)** Factura de Consumidor final, a nombre de ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; **c)** la factura deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La contratista en el momento de solicitar Quedan, deberá presentar en la Tesorería Institucional de la ANSP, **d)** Acta de recepción de los bienes original, la cual deberá ser emitida por la administradora del contrato, y deberá estar firmada por ambas partes; es decir, por el proveedor o un representante de este, o en su defecto por quien entrega los bienes, y por la administradora del contrato de la ANSP. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS**, y las entregas las realizara de la siguiente manera: dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendarios el cincuenta por ciento (50%) del suministro el cual vence el día **lunes dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro**, y el otro cincuenta por ciento (50%) del suministro dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de entrega del primer suministro, es decir, que vencerá el día **miércoles dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**, el plazo empieza a correr a partir de la fecha del presente contrato. La recepción del suministro de uniformes, ropa de cama, accesorios y calzado para alumnos, se efectuará en **el Área de Almacén del Departamento de Suministros de la Academia Nacional de Seguridad Pública**, ubicado en San Luis talpa, departamento de La Paz, contiguo a la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez". Los bienes se recibirán de conformidad o con cotejo a las muestras físicas presentadas con su oferta por parte del contratista y en atención a las sugerencias realizadas por la requirente y administradora del presente contrato, quienes verificarán que se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante; según los documentos de solicitud de oferta de la licitación competitiva. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de la firma del contrato y estarán vigentes mientras las obligaciones entre ambas partes subsistan. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Academia Nacional de Seguridad Pública, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 2,239.50)**; la cual tendrá vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas de la Academia Nacional de Seguridad Pública, dentro de los

QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es la Encargada de Sección, del departamento de Suministros, *licenciada* [REDACTED], teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos, y las demás que determine la Ley de Compras Públicas y el presente contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según proceda, las cuales contendrán como mínimo los elementos que la Ley. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Siempre y cuando convenga a los intereses institucionales o que surja la necesidad de aumentar el objeto contractual en el porcentaje determinado en la Ley de Compras Públicas. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Academia Nacional de Seguridad Pública, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Las que serán aplicadas de conformidad a los artículos ciento sesenta y ciento setenta de la Ley de Compras Públicas, según aplique o sea.

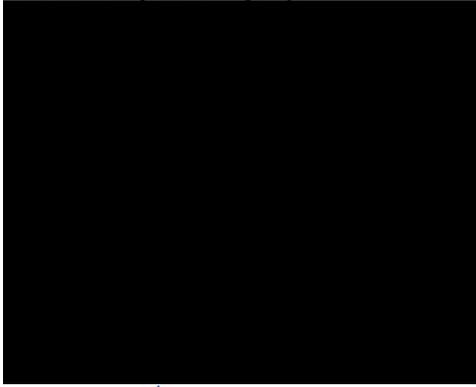


el caso. **XIV) CRITERIO SOSTENIBLE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio correspondiente. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y por las demás causas que se determinen contractualmente. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; o de ser procedente, se puede recurrir a un arreglo directo entre las partes o al sometimiento de métodos alternativos de solución de conflictos, en cumplimiento a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Academia Nacional de Seguridad Pública se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Academia Nacional de Seguridad Pública con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Academia Nacional de Seguridad Pública. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las oficinas de la Unidad de Compras Públicas,



Junta Directiva representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, y tendrá el uso de la firma social; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y nueve, del folio cuatrocientos treinta y cuatro al folio cuatrocientos cincuenta y tres, del Libro mil setecientos veintiuno, del Registro de Sociedades, en San Salvador, el día tres de julio de dos mil dos; c) Testimonio de Escritura Pública de modificación e incorporación en un solo texto de todas las Cláusulas que componen el Pacto Social de la Sociedad "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, en la que consta que la sociedad modificó su Capital Social Mínimo; y en su Cláusula 3º) establece que su finalidad social comprende la importación y exportación, compra, venta y distribución de bienes como materia prima o producto terminado al por mayor o al menor, al crédito o al contado, de telas y productos textiles de todo tipo y clase; también se dedicará a la confección, fabricación, venta y distribución de prendas de vestir de ambos sexos, uniformes, ropa de cama y ropa hospitalaria para uso en entidades de salud, hospitales y diferentes entidades públicas, autónomas, semiautónomas o privadas, y todo tipo de productos textiles o similares confeccionados en diferentes formas en general; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número veintiséis, del folio ciento cuarenta y cuatro al folio ciento sesenta y tres, del Libro dos mil ochocientos cincuenta y uno del Registro de Sociedades, en San Salvador, el veintiuno de diciembre de dos mil once; d) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Víctor David Hasbún Safie, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinte, en la que consta, que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, el día veintisiete de mayo de dos mil veinte, se eligieron los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva, habiendo sido electa como Presidenta de la Junta Directiva la licenciada *Alexandra Hasbún Safie*, para un periodo de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; Certificación inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y nueve, del Libro cuatro mil doscientos ocho del Registro de Sociedades, del folio trescientos dos al folio trescientos cinco, en San Salvador, el día ocho de junio de dos mil veinte; e) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Christian Bara Cousin, por la señora Alexandra Hasbún Safie, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad, por medio del cual la faculta para suscribir todos los actos derivados de la Ley de Compras Públicas; Testimonio inscrito al número catorce del libro dos mil doscientos veintiuno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio noventa y siete al folio ciento dos, en San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, compuesta de cinco hojas, y leída que se las hube

íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratificaron su contenido y firmamos ~~DOY FE~~.



*[Handwritten signature]*

11



EMPERATRIZ LAZO HERBACID  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

